

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas
Semestre .....	30 —
Annual .....	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Falleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y diez y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 2.362

#### Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

Siendo propósito de este Gobierno Civil el que las Juntas locales de Fomento Pecuario cooperen en cuantos servicios se inicien para la mejora de la ganadería de la provincia, así como también en las demás funciones que a dichos organismos les están encomendadas, he acordado que en el improrrogable plazo de quince días se proceda a su constitución en aquellos Ayuntamientos que no lo hubieran hecho, o a su reorganización, si ya las tenían constituidas y en la actualidad existen cargos vacantes.

Para ello los señores Alcaldes se ajustarán a las normas siguientes:

Estas Juntas estarán constituidas por el Alcalde o Concejal a quien designe, que será el Presidente; por el Inspector municipal veterinario, que será el Secretario, y Vocales, un Médico titular, un Maestro o Maestra nacionales, un Perito agrícola donde lo hubiere, tres ganaderos y un agricultor.

Para la designación del Secretario, Vocales, Médico, Maestros nacionales y ganaderos, se tendrán en cuenta las normas siguientes:

Donde haya más de un Inspector municipal veterinario, actuará como Secretario de dicha Junta el más joven.

Como Vocales serán elegidos el Médico más antiguo, donde haya más de uno, y lo mismo se hará con los Maestros nacionales y el Perito agrícola.

Los Vocales ganaderos y el agricultor, serán elegidos

libremente por las Asociaciones locales de carácter agrícola y pecuario entre aquellos que más se distinguen por su prestigio, entusiasmo y actividad en la explotación del ganado y la tierra.

Donde no existen dichas Asociaciones, se constituirán las Juntas con los Vocales natos, y en el acto de su constitución acordarán la designación de los tres ganaderos y del agricultor.

En cuanto hayan quedado constituidas estas Juntas en el plazo señalado, los Alcaldes darán cuenta a este Gobierno Civil de su constitución en el plazo de cinco días.

Zaragoza, 27 de abril de 1937.

El Gobernador civil,  
Julián Lasiera Luis.

\*\*\*

Núm. 2.361.

Teniendo conocimiento por la Inspección Provincial Veterinaria de que algunos Alcaldes en cuyos términos existen paradas de sementales equinos y de otros que por su proximidad al pueblo donde están instalados los citados establecimientos de reproducción, no han hecho saber a los vecinos propietarios de yeguas y burras de sus respectivas localidades lo dispuesto en mi circular núm. 277, publicada en el BOLETIN OFICIAL el 25 de enero último; he acordado que todos los Alcaldes en cuyos Ayuntamientos existan paradas de sementales equinos, así como también los que por su proximidad a ellas, puedan llevar las hembras a las mencionadas paradas, procedan con la mayor urgencia a dar conocimiento por los medios de costumbre de la referida circular a todos los vecinos propietarios de yeguas y burras que, a juicio del Inspector municipal veterinario, reúnan las condiciones precisas para ser beneficiadas por los sementales, pues de lo contrario les serán impuestas las sanciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento

de los propietarios de hembras equinas (yeguas y burras), y su más exacto cumplimiento.  
Zaragoza, 27 de abril de 1937.

*El Gobernador,*

**Julián Lasierra Luis.**

## SECCION CUARTA

Núm. 2.345.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

**Recaudación de contribuciones en esta provincia,**

D. Joaquín Salazar Calvo, Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que el día 1.º de mayo próximo quedará abierta en esta provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al segundo trimestre del presente ejercicio, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus cuotas hasta el día 10 de junio, ambos inclusive, en la inteligencia de que a los que dejaren transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus recibos se les aplicará el apremio correspondiente, con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas en único grado de apremio, sin más notificación ni requerimiento, recargo que quedará reducido al 10 por 100 si pagasen sus débitos en las capitalidades de las zonas recaudadoras desde el día 21 al último del mes de junio, final del citado trimestre.

El contribuyente debe reclamar la papeleta impresa, haciendo constar que se ha presentado a pagar, con la fecha y sello de la oficina recaudadora, cuando, por cualquier circunstancia, no estuviesen en la Recaudación los recibos solicitados.

*Itinerario que ha de servir de base para la recaudación voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado del segundo trimestre del año actual en las zonas y días del mes de mayo próximo que a continuación se detallan:*

#### Zona de La Almunia.

La Almunia, 26 al 29.  
Alcón, 13 al 15.  
Alcalá de Ebro, 12.  
Alfamén, 16 y 17.  
Almonacid de la Sierra, 19 al 21.  
Alpartir, 18.  
Bárboles, 10 y 11.  
Bardallur, 12 y 13.  
Botorríta, 18.  
Cabañas de Ebro, 13 y 14.  
Calatorao, 1 al 3.  
Chodes, 6.  
Enla, 1 al 3.  
Figuernuelas, 14 y 15.  
Grisén, 10 y 11.  
Lucena de Jalón, 4 y 5.  
Lumbraque, 4 y 5.  
Morata de Jalón, 7 al 9.  
La Muela, 18 y 19.  
Pedrola, 10 al 12.  
Pinseane, 16 y 17.  
Placencia de Jalón, 12 y 13.  
Plaitas, 10.  
Riela, 7 y 8.  
Rueda de Jalón, 4 y 5.  
Salillas de Jalón, 4 y 5.  
Urrea de Jalón, 22 y 23.

#### Zona de Ateca.

Ateca, 28, 29 y 30.  
Alconchel de Ariza, 21 y 22.  
Alhama de Aragón, 3, 4 y 5.  
Aniñón, 13 y 14.  
Aranda de Moncayo, 5, 6 y 7.  
Ariza, 3, 4 y 5.  
Berdejo, 18.  
Bijuesca, 19 y 20.  
Bordalba, 17 y 18.  
Bubierca, 15.  
Cabola fuente, 10 y 11.  
Calmarza, 12 y 13.  
Campillo de Aragón, 19 y 20.  
Carenas, 16 y 17.  
Castejón de las Armas, 10 y 11.  
Cervera de la Cañada, 11 y 12.  
Cetina, 10, 11 y 12.  
Cimballa, 20 y 21.  
Clarés de Ribota, 4.  
Contamina, 7.  
Embid de Ariza, 7 y 8.  
Godojos, 5.  
Ibdes, 3, 4 y 5.  
Jaraba, 13 y 14.  
Malanquilla, 3.  
Monreal de Ariza, 19 y 20.  
Monterde, 21 y 22.  
Moros, 25 y 26.  
Nuévalos, 23 y 24.  
Oseña, 8.  
Pozuel de Ariza, 18 y 19.  
Sisamón, 11 y 12.  
Torrehermosa, 20.  
Torrelataja, 18.  
Torrijo de la Cañada, 21 y 22.  
Valtorres, 7.  
La Vilueña, 7.  
Villalengua, 23 y 24.  
Villarroya de la Sierra, 15 y 16.

#### Zona de Belchite.

Belchite, 23 al 26.  
Codo, 27 y 28.  
Jaulín, 25 y 26.  
Puebla de Albortón, 29 y 30.  
Valmadrid, 31.

#### Zona de Borja.

Borja, 27 al 31.  
Agón, 20 y 21.  
Ainzón, 3 al 5.  
Alberite, 14 y 15.  
Albeta, 4 y 5.  
Ambel, 7 y 8.  
Bisimbre, 20 y 21.  
Boquiñeni, 10 y 11.  
Bulbiente, 7 y 8.  
Bureta, 3 y 4.  
Calcena, 14 y 15.  
Fréscano, 7 y 8.  
Fuendejalón, 3 al 5.  
Gallur, 10 al 13.  
Luceni, 10 al 12.  
Macallón, 14 al 17.  
Maleián, 4 y 5.  
Mallén, 18 al 21.  
Novillas, 7 y 8.  
Pomer, 14 y 15.  
Pozuelo de Aragón, 3 y 4.  
Purujosa, 14 y 15.

Tabuena, 17 al 19.  
Talamantes, 13.  
Trasobares, 14 y 15.

*Zona de Calatayud.*

Alarba, 12.  
Arándiga, 10 y 11.  
Belmonte, 6.  
Brea de Aragón, 7 y 8.  
Calatayud, 20 al 25.  
Castejón de Alarba, 12.  
Embid de la Ribera, 2.  
El Frasco, 15 y 16.  
Gotor, 7 y 8.  
Illueca, 8 y 9.  
Inogés, 15.  
Jarque, 8 y 9.  
Maluenda, 13.  
Mara, 5.  
Morata de Jiloca, 12.  
Mesones de Isuela, 17.  
Morés, 1.  
Munébrega, 2.  
Nigüella, 17.  
Olvés, 13.  
Orera, 5.  
Purroy, 1.  
Paracuellos de Jiloca, 13.  
Paracuellos de la Ribera, 14.  
Saviñán, 3 y 4.  
Sediles, 14.  
Sestrica, 18.  
Santa Cruz de Grío, 15.  
Terrer, 3 y 4.  
Tierga, 17.  
Tobed, 15.  
Torrallba de Ribota, 10 y 11.  
Velilla de Jiloca, 14.  
Villalba de Perejil, 6.  
Viver de la Sierra, 18.

*Zona de Cariñena.*

Cariñena, 1 al 4.  
Mozota, 5.  
Muel, 5 y 6.  
Mezalocha, 7.  
Longares, 8 y 9.  
Villanueva de Huerva, 8 y 9.  
Tosos, 4.  
Vistabella, 10 y 11.  
Aladrén, 11.  
Paniza, 12 y 13.  
Cerveruela, 14.  
Encinacorba, 16 y 17.  
Cosuenda, 16 y 17.  
Aguarón, 18 y 19.  
Codos, 18 y 19.

*Zona de Daroca.*

Daroca, 26 al 29 y 1 al 10 de junio.  
Abanto, 20 y 21.  
Acered, 18 y 19.  
Aldehuela, 7.  
Anento, 4.  
Atea, 25 y 26.  
Badules, 17.  
Balconchán, 13.  
Berruoco, 13.  
Cubel, 6.  
Las Cuerlas, 14.  
Fombuena, 18.

Fuentes de Jiloca, 3 y 4.  
Gallocanta, 12.  
Langa, 11 y 12.  
Lechón, 20.  
Mainar, 1.  
Manchones, 7.  
Miedes, 14 y 15.  
Montón, 5.  
Murero, 8.  
Nombrevilla, 3.  
Orcajo, 11.  
Retascón, 3.  
Romanos, 19.  
Ruesca, 15.  
Santed, 11.  
Torrallba de los Frailes, 15 y 16.  
Torrallbilla, 10 y 11.  
Used, 3 y 4.  
Valdehorna, 28.  
Val de San Martín, 28.  
Willadoz, 20 y 21.  
Villafeliche, 7 y 8.  
Villanueva de Huerva, 1.  
Villarreal de Huerva, 24 y 25.

*Zona de Ejea de los Caballeros.*

Ejea de los Caballeros, 24 al 31.  
Ardisa, 16 y 17.  
Asín, 3.  
Biota, 8 y 9.  
Castejón de Valdejasa, 3 y 4.  
Erla, 9 y 10.  
Farasdués, 10.  
El Frago, 4.  
Layana, 5.  
Luna, 11 al 13.  
Malpica, 8.  
Murillo de Gállego, 20 y 21.  
Orés, 3 y 4.  
Las Pedrosas, 6.  
Piedratajada, 15 y 16.  
Puendeluna, 14.  
Pradilla de Ebro, 23 y 24.  
Remolinos, 25 y 26.  
Sádaba, 5 al 7.  
Santa Eulalia de Gállego, 18 y 19.  
Sierra de Luna, 7 y 8.  
Tauste, 11 al 16.  
Valpalmas, 14 y 15.

*Zona de Pina.*

Fuentes de Ebro, 3 al 5.  
Mediana, 14 y 15.  
Nuez de Ebro, 6 y 7.  
Quinto, 10 y 11.  
Rodén, 5.  
Villafranca de Ebro, 6 y 7.

*Zona de Sos del Rey Católico.*

Sos del Rey Católico, 29, 30 y 31.  
Artieda, 18.  
Bagüés, 13.  
Biel, 1 y 2.  
Castiliscar, 9 y 10.  
Escó, 24.  
Fuencalderas, 1.  
Isuerre, 14.  
Lobera de Onsella, 13 y 14.  
Longás, 12 y 13.  
Lorbés, 21.  
Luesia, 4 y 5.  
Mianos, 17.

Navardún, 16.  
 Pintano, 15.  
 Ruesta, 25 y 26.  
 Salvatierra de Escá, 22 y 23.  
 Sigüés, 19 y 20.  
 Tiermas, 27 y 28.  
 Uncastillo, 6, 7 y 8.  
 Undués de Lerda, 11 y 12.  
 Undués Pintano, 14.  
 Urries, 15 y 16.

*Zona de Tarazona.*

Tarazona, 25 al 31.  
 Alcaia de Moncayo, 3 y 4.  
 Anón, 4 y 5.  
 Cunchillos, 1 y 2.  
 El Buste, 8 y 9.  
 Grisel, 11 y 12.  
 Litago, 10 y 11.  
 Lituénigo, 10 y 11.  
 Los Fayos, 13 y 14.  
 Malón, 15 al 17.  
 Novallas, 15 y 17.  
 San Martín de Moncayo, 10 y 11.  
 Santa Cruz de Moncayo, 11 y 12.  
 Torrellas, 13 y 14.  
 Trasmoz, 6 y 7.  
 Vera de Moncayo, 6 y 7.  
 Vierlas, 1 y 2.

*1.ª zona de Zaragoza.*

Capital, 1 al 31.  
 Lecinena, 1 al 3.  
 Perdiguera, 4 y 5.  
 Alfajarín, 7 y 8.  
 San Mateo de Gállego, 10 y 11.  
 Pastriz, 12 y 13.  
 Villanueva de Gállego, 14 y 15.  
 Zuera, 17, 18 y 19.  
 Puebla de Alfindén, 20 y 21.

*2.ª zona de Zaragoza.*

Capital, 1 al 31.  
 El Burgo, 10 y 11.  
 Torrecilla de Valmadrid, 19.  
 María de Huerva, 17 y 18.  
 Cadrete, 17 y 18.  
 Cuarte, 17.  
 Sobradiel, 18.  
 Torres de Berrellén, 19, 20 y 21.  
 La Joyosa, 21.  
 Utebo, 12, 13 y 14.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 65 y 67 del vigente Estatuto de Recaudación, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 26 de abril de 1937. — El Tesorero de Hacienda, Joaquín Salazar.

## SECCION QUINTA

### Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Blas Sánchez Lacueva, vecino de Belchite, habiendo nombrado

Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Arto Ortín, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Domingo Górriz, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Morella Trol, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Salas López, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valentín Salas López, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fernando Salas Martínez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Salavera Trol, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Salinas Nogueras, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ildelfonso Zafrañed Toledo, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valentín Gorgas Teresa, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Artigas Garcés, vecino de Belchite, habiendo nombrado

Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Antonio Cubel Zafrañed, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Garcés Naval, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Desiderio Martínez Aznárez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Martínez Aznárez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Remigio Morella Ordovás, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Nadal Burillo, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Peña Nadal, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Modesto Salavera Gay, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Salavera Martínez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Teresa Salavera, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Val Salinas, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez ins-

tructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Alconchel Benedicto, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Aloras Nadal, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juliana Nadal Aloras, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Florenciano Nuviala, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fernando Ordovás Baquero, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquina Sancho Ortillés, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leonor Quílez Pérez, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisca Martín Alleuva, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Pérez Nadal, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José María Bielsa Pallerola, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florencio Salavera Maluenda, vecino de Belchite, habiendo nombrado

Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Salavera Maluenda, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Górriz Garcés, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Navarrete Millán, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.333.

#### EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 83 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Matías Gómez Lacámara, vecino de Ejeja, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento

que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.233.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 84 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Juan Palomo Marcos, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.233.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 85 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Francisco Millán Casado, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.233.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 86 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Eugenio Sancho Racañ, vecino de Ejea, actualmente en ignorado para-

dero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.233.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 87 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Mariano Mateo Gracia, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.233.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 88 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Emilio Garcés Laitas, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio o que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

TIP. HOGAR PIGNATELLI